



## RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LA RED INTELIGENTE DE MEDIDA Y CONTADORES DE ELECTRICIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

Visto el expediente de contratación número E23-0051 relativo a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LA RED INTELIGENTE DE MEDIDA Y CONTADORES DE ELECTRICIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” tramitado por el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo presupuesto de licitación sin IVA para el Lote nº2 asciende a la cantidad de **757.544,86 euros**.

Visto el Informe que la Comisión Técnica presentó a la Mesa de Contratación de fecha 12 de julio de 2023, en el que valoraba la propuesta técnica de la empresa MONCOBRA, S.A. (única oferta presentada), en el que se le concedía una puntuación de 16,50 puntos sobre 40 posibles, resultando por ello de calidad técnica no aceptable.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 19 de julio de 2023 en la que se acuerda lo siguiente:

- *“No continuar el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa MONCOBRA, S.A. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 24 puntos sobre 40 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta.*
- *Elevar al Órgano de Contratación propuesta de desierto del contrato de servicio de “MANTENIMIENTO DE LA RED INTELIGENTE DE MEDIDA Y CONTADORES DE ELECTRICIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” al haber sido declarada la calidad técnica no aceptable y, por consiguiente proponerse la exclusión, para la única oferta presentada.”.*

De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### RESUELVO:

1.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa MONCOBRA, S.a. por resultar su oferta de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 24 puntos sobre 40 y no ser económicamente contemplable, en virtud del Informe de la Comisión Técnica presentado en fecha 12 de julio de 2023.

2.- DECLARAR DESIERTA la licitación para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LA RED INTELIGENTE DE MEDIDA Y CONTADORES DE ELECTRICIDAD DE LA



## Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” (Expte. E23-0051), por no haber ninguna oferta de calidad técnica aceptable.

3.- ORDENAR el archivo del presente expediente y la incoación de un nuevo expediente de contratación, dado que la necesidad que motivó la redacción del expediente todavía existe.

Por el departamento de conservación y mantenimiento se estudiarán los motivos por los que ha habido tan poca concurrencia, y se propondrán los nuevos términos para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LA RED INTELIGENTE DE MEDIDA Y CONTADORES DE ELECTRICIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” por el procedimiento que ofrezca una mejor respuesta a esta necesidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

### El Órgano de Contratación

Firmado digitalmente\*

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.